



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 22 de julio de 2020, la Presidencia en funciones de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4.532, en relación con el inicio de procedimiento de cancelación de la subvención del Plan I de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general o social, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. –

Con fecha 5 de marzo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de fecha 15 de febrero de 2019, por el que se convocan las subvenciones del Plan I de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y/o servicios de interés general o social, con un presupuesto total de 2.100.000,00 euros.

Dicha convocatoria fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprobó la concesión de subvenciones del presente Plan I de Empleo 2019, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de junio de 2019.

Finalizado el plazo para justificar las subvenciones concedidas y examinada la documentación presentada por los beneficiarios, queda constatado el incumplimiento total por parte de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado completa la documentación de la correspondiente justificación o bien no haber cumplido los requisitos exigidos, conforme establece el apartado 2 de la base decimocuarta, por lo que según lo previsto en la base decimoquinta en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la iniciación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que les fueron concedidas, por las causas que se especifican en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las bases reguladoras de la citada subvención, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:



Primero. – Iniciar el procedimiento y los trámites necesarios para que se proceda a la cancelación total de la subvención concedida y al reintegro, en su caso, de las cantidades por falta de justificación en relación con los beneficiarios que se relacionan a continuación:

PLAN I EMPLEO 2019 - CANCELACIONES						
	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE A CANCELAR	IMPORTE A DEVOLVER	MOTIVO PROPUESTA CANCELACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
1	BARRIOS DE BUREBA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 5 c): la trabajadora contratada, conforme a la documentación justificativa remitida, no cumple el requisito de ser desempleado.
2	PUENTEDURA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 5 c): el trabajador contratado, conforme a la documentación justificativa remitida, no cumple el requisito de ser desempleado.
3	QUINTANAELIZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 5 c): el trabajador contratado, conforme a la documentación justificativa remitida, no cumple el requisito de ser desempleado.
4	QUINTANAPALLA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 14.4: no justifica la subvención, pese a haber sido requerido para ello.
5	RUBENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 14.4: no justifica la subvención, pese a haber sido requerido para ello.
6	VALDEZATE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 5 c): el trabajador contratado, conforme a la documentación justificativa remitida, no cumple el requisito de ser desempleado.
7	ZAEL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 5 c): el trabajador contratado, conforme a la documentación justificativa remitida, no cumple el requisito de ser desempleado.
8	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	- Incumplimiento Base 14.4: no justifica la subvención, pese a haber sido requerido para ello.

Segundo. – Notificar a los interesados relacionados en el punto precedente el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 27 de julio de 2020.

La secretaria accidental,
María Pilar González Juez